



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO # 2019 - 00223-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE CATAÑO MARMOL

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado a través de apoderado judicial , en contra de JAIRO ENRIQUE CATAÑO MARMOL , en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento al demandado por desconocer su actual paradero ; Sírvase proveer.- Sabanalarga-Atlántico

28 JUL 2020

JULIO DIAZ MORELO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

28 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al demandado.- Es de observar que la demandante desconoce su actual paradero el despacho considero pertinente ,ordenar el emplazamiento al demandado RAUL MEJIA , Para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla POR UN SOL, A VEZ el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora RADIO LA NUEVA, 90. 01 de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M, con la respectiva constancia.(Art 108 -293 del C. G. P).

Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénese el emplazamiento al demandado señor JAIRO ENRIQUE CATAÑO MARMOL con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P. para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora Radio LA NUEVA 90.1, de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M.

SEGUNDO.- Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL-JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Jdm

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARÍA
29 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
secretario